

ADVERTENCIAS
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 16.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

Instruido el expediente especial que determina la facultad 7.ª del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de resolver en su día lo que proceda respecto á la autorización solicitada por el Patronato del Hospital de Caridad, de Gijón (Oviedo), para enajenar la mitad de una casa de su propiedad, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 del aludido texto legal, durante un plazo de veinte días, á los representantes é interesados en los beneficios de la Obra pía, al objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 11 de Noviembre de 1910.
—El Director general, Luis Belaunde.

MINISTERIO DE FOMENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real decreto de 7 de Octubre último publicado en la *Gaceta* de 9 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la elección del número de representantes, con residencia en la capital de la provincia, respectivamente, de las Cámaras Agrícolas, de Comercio, Sociedades industriales, Asociación de Ganaderos, Sociedades Económicas de Amigos del País, Cámaras de la Propiedad y las Sociedades de Navieros y construcción de buque, de cada provincia, que han de ser nombrados Vocales de los Conse-

jos provinciales de Fomento, se verifique el día 1.º de Diciembre próximo en la forma que previene el artículo 25 del mencionado Real decreto, y que por los Presidentes de las mencionadas entidades se remita al Gobernador civil el acta de elección antes del día 10 del expresado mes, para el escrutinio general correspondiente, cuya Autoridad enviará al Ministro de Fomento, al día siguiente del escrutinio, relación nominal de los Vocales proclamados.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento, el de las entidades mencionadas de esa provincia, y publicación en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1910.

CALBETON.

Señores Gobernadores civiles de España.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Octubre último, publicado en la *Gaceta* de 9 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la elección del número de representantes, con residencia en Madrid, respectivamente, de las Cámaras de Comercio, Agrícolas, de la Propiedad, Asociación general de Ganaderos, Sociedades Económicas de Amigos del País, Sociedades industriales con carácter oficial y las de Navieros y construcción de buques, de cada respectiva provincia, que han de ser nombrados Vocales del Consejo Superior de Fomento, se verifiquen el día 1.º de Diciembre próximo en la forma que previene el artículo 6.º del mencionado Real decreto, y que por los Presidentes de las citadas entidades se remita al Ministerio de Fomento el acta de elección antes del día 10 del expresado mes, á fin de proceder al escrutinio general correspondiente.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de las entidades mencionadas de esa provincia y publicación en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1910.

CALBETON.

Señores Gobernadores civiles de España.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del corriente mes y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera del Puente de San Sebastian al Faro de Peñas, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 287.786,46 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece del día 10 de Diciembre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.390,00 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 28 de Octubre de 1910.—El Director general, L. de Armiñan.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de 28 de Octubre último, y de las condiciones y reparaciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera del puente de San Sebastián al faro de Peñas, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución

de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (1)

(1) Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos (escrita en letra), por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 5.365

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento con fecha de hoy me dice:

«Habiendo sufrido extravío, según manifestación del interesado, la certificación de libertad de quintas que se expidió con fecha 9 de Diciembre de 1899 á favor del mozo Jesús Menes Menes, alistado en el Ayuntamiento de Pravia con el número 88 de orden para el reemplazo de 1898, tengo el honor de comunicárselo á V. S. para que se sirva disponer que se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando al propio tiempo que dicho documento queda sin valor ni efecto para ulteriores usos.»

Dios guarde á V. S. muchos años Oviedo, 16 de Noviembre de 1910.—El Presidente, Ramón Prieto.

Sr. Gobernador civil de la provincia.»

Lo que se hace público para cumplimiento á lo interesado.

Oviedo, 16 de Noviembre de 1910.—El Gobernador, German Avedillo.

Sección de cuentas y presupuestos municipales.

Anuncio.

Interpuesto recurso de alzada para el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por la Junta municipal de Illas contra providencia de este Gobierno, que no autorizó la ejecución de un presupuesto extraordinario votado por la misma, para el corriente año, se participa á los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre último, que desde el día de la aparición del presente anuncio en este periódico oficial y por término de diez días pueden presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenir á su derecho, dirigiéndolos al Ministerio de la Gobernación.

Oviedo, 17 de Noviembre de 1910.—El Gobernador, German Avedillo.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha ocho del que rige, me comunica la siguiente Real orden:

«El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública dirige á este Ministerio, con fecha 26 de Octubre último, la Real orden siguiente:

«El artículo 1.º del Real decreto de 14 de los corrientes, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 16 de este mes, dispone que para cumplir la Ley de 3 de Abril de 1900, se lleve á efecto simultáneamente la noche del 31 de Diciembre de este año al 1.º de Enero de 1911, en la Península é Islas adyacentes y en las posesiones españolas del Golfo de Guinea y costa Norte y Occidental de Africa, por medio de este Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, valiéndose de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico á la cual auxiliarán en las provincias y Ayuntamientos, Juntas provinciales y municipales, el Censo general de población de España.

«El artículo 6.º del mismo Real decreto impone á los Gobernadores civiles, á los Alcaldes y Presidentes respectivamente de las Juntas provinciales y municipales, el deber de considerar la obra nacional del Censo de población, como servicio de especial preferencia; y con el fin de que tenga debido cumplimiento lo dispuesto en el expresado Real decreto y en la Instrucción de igual fecha publicada á continuación del mismo,

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se signifique á V. E. la conveniencia de que se ordene á las expresadas autoridades dependientes del Ministerio de su digno cargo, procuren en todas las provincias y Ayuntamientos se lleve á efecto en la fecha indicada el empadronamiento general de los habitantes como servicio de especial preferencia, sin ocultación de ninguna clase, y haciendo uso al efecto de todas las facultades que les conceden las Leyes como Gobernadores civiles de las provincias y como Alcaldes, respectivamente, de los correspondientes Municipios.»

«De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para el más exacto y absoluto cumplimiento de lo ordenado por el de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dios guarde á V. S. muchos años.
—Madrid, 8 de Noviembre de 1910.
—El Subsecretario, A. Zamora.»

Sr. Gobernador civil de Oviedo »

Sobre el contenido de la Real orden que se transcribe llamo la atención de los Sres. Alcaldes y Juntas municipales del Censo, á fin de que presten á la misma el más exacto cumplimiento y eviten que este Gobierno se vea obligado á emplear medidas coercitivas que aplicará sin contemplación alguna á los morosos ó negligentes.

Oviedo, 16 de Noviembre de 1910.
—El Gobernador, Germán Avedillo.

FERROCARRILES

Examinado el expediente tramitado en este Gobierno con motivo del

choque de la máquina núm. 1.685 con el material de la núm. 1.607 de la Compañía del Norte, ocurrido el 16 de Marzo de 1903; y

Resultando: que con fecha 7 de Julio de 1903, el Ingeniero Jefe de la quinta división de ferrocarriles puso en conocimiento de este Gobierno que con motivo del choque ocurrido el día 16 de Marzo del mismo año, de la máquina aislada núm. 1.685 con el material que empujaba la 1.607, que hacía maniobras, saliendo de Ujo, ocurrido en el empalme de Sobillas, de la línea de León á Gijón, descarrilando cuatro vagones y se produjeron averías en el material, quedando interrumpida la vía y sufriendo el correo núm. 14 un retraso de una hora cincuenta minutos y de veinte el mixto núm. 25, siendo responsables los agentes de la Compañía, según así lo ha manifestado ésta toda vez les impuso el correspondiente castigo.

Resultando: que trasladada la denuncia al Director de la Compañía éste manifestó que la máquina número 1.685 era conducida por el maquinista Isidoro Zaya y circulaba aislada entre Pola de Lena y Ujo, chocando de costado con la que maniobraba compuesta de 18 vagones y la máquina número 1.607, que se dirigía desde la estación de Ujo al empalme de Sevilla, descarrilando el vagón de cabeza y otros tres más, no ocurriendo desgracias personales y si solo averías de poca importancia en el material, y que la responsabilidad de lo ocurrido recae en el citado maquinista, que por un descuido involuntario rebasó el disco avanzando, por cuya razón no es ella responsable ante la Administración de tal accidente.

Resultando: que la Comisión provincial informa que procede la imposición de la multa propuesta por ser la Compañía responsable ante la Administración pública de las faltas de sus empleados.

Considerando: que con arreglo á la Real orden de 22 de Abril de 1908 no de todas las faltas cometidas por los empleados han de ser responsables las Compañías ante la Administración, y entre éstas puede comprenderse la que es objeto de este expediente.

Vistos los artículos 12, 14 y 29 de la Ley de policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, los 150, 166 y 167 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y las Reales órdenes de 31 de Octubre de 1901 y 22 de Abril de 1908, he acordado declarar que no ha lugar á la imposición de la multa propuesta é irresponsable del accidente á la Compañía de los ferrocarriles del Norte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla segunda de la Real orden de 9 de Agosto de 1901 se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 10 de Noviembre de 1910.
—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 5.318

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del día 26 de Octubre de 1910

—
PRESIDENCIA DEL

Sr. D. Manuel Nieto de la Fuente

Abierta á las doce y media, bajo la presidencia del Sr. Nieto, Vicepresidente, y con asistencia de los señores Longoria, Riego, Buylla, Prieto, Menéndez, Llano, Solís, Cavanilles, Pérez Alonso, López, Argüelles (D. Luis), González Arizaga, Polo, Gutiérrez, Rosal, Rodríguez San Pedro y Saro, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pasar á la Comisión de Agricultura un proyecto de instalación de caseríos modelos ó granjas locales; otro de creación de una estación pecuaria, y otro de un jardín pomológico, remitidos por el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la provincia.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«Tiene capital importancia y singular trascendencia para la agricultura asturiana el impuesto de consumos que pesa sobre la sidra. La producción de manzana es una fuente de ingresos modestos para los labradores, y privados de otros medios de sostén, van sintiendo la necesidad de que se extienda la desgravación, otorgada á los vinos, á la sidra, que en esta provincia especialmente tiene verdadero interés. Penetrados de esto los Diputados que suscriben, proponen á la Diputación acuerde:

1.º Agradecer á los Diputados á Cortes por Asturias las gestiones que han iniciado en el sentido de conseguir la desgravación de la sidra.

2.º Recabar del Gobierno que en la desgravación de artículos de consumo se incluya, entre los excluidos, la sidra, solicitándolo en instancia razonada.

Salón de sesiones de la Diputación, 25 de Octubre de 1910.—Ramón Prieto.—J. Menéndez.—Carlos R. San Pedro.—Javier Cavanilles.»

Fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada.

Leída la siguiente proposición:

«A la Excmo. Diputación provincial.—El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar á la Excelentísima Diputación: Que habiendo sido proclamado Diputado provincial por el Distrito de Gijón-Villavieiosa don Miguel de Valdés Vereterra en la sesión celebrada por esta Diputación con fecha 28 de Mayo último, y no reuniendo el Sr. Valdés Vereterra para ser proclamado Diputado los requisitos que marca la ley Provincial en su artículo 51, suplico á la Excmo. Diputación revoque el acuerdo tomado y se sirva, en su virtud, declarar la vacante por dicho Distrito.

Salón de sesiones, 26 de Octubre de 1910.—Eduardo G. Arizaga.»

El Sr. González Arizaga la apoyó sosteniendo que la Comisión de Actas debió examinar si el Sr. Valdés reunía las condiciones legales para ser proclamado Diputado; y como no las reunía en realidad, y á pesar de esto se le proclamó, debe revocarse aquel acuerdo.

El Sr. Saro se opuso á que se tomara en consideración dicha proposición, en primer lugar, por ser gra-

tuito su fundamento, abrigando la seguridad de que si hubiera habido defectos en la presentación de aquella acta, los Diputados no la hubiesen aprobado, y porque siendo ejecutivos los acuerdos de la Corporación en asuntos de su competencia, no puede volver sobre ellos ni caben otros recursos que los determinados en el artículo 79 de su Ley orgánica, careciendo de términos legales, aunque tuviera razón en el fónido, lo que propone el Sr. González Arizaga.

Este, invocando el artículo 51 de la Ley, replicó que era innegable la ilegalidad de la proclamación por no haberse presentado el acta oportunamente en la Secretaría; añadiendo que se había cometido una injusticia por servir á un amigo político.

El Sr. Presidente llamó al orden al orador, y el Sr. Saro protestó de tan infundadas y ofensivas apreciaciones.

Se acordó no tomar en consideración la proposición trascrita, quedando por lo tanto desechada, consignando su voto en contra de este acuerdo el autor de la misma.

Dada cuenta de la siguiente proposición:

«A la Excmo. Diputación provincial: Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á V. E. que en vista de la importancia que para el concejo de Oviedo tiene la obra premiada por la Academia de Medicina titulada «Topografía médica del concejo de Oviedo,» cuyo autor es el Subdelegado de Medicina Dr. D. Fernando Valdés, y ya que por tal mérito el Excmo. Ayuntamiento la ha subvencionado con 500 pesetas, se sirva acordar la impresión gratuita de la citada obra en la Imprenta de la Escuela Tipográfica del Hospicio. Salón de Sesiones, 26 de Octubre de 1910.—Arturo Buylla, J. Menéndez.»

Se acordó tomarla en consideración, declararla urgente, aprobarla y pasarla á la Comisión de Hacienda.

Leída la siguiente proposición:

«Excmo. señor: Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excmo. Corporación lo que sigue: El Excmo. Ayuntamiento y esta Diputación provincial contribuyen por igual al sostenimiento de la Sección de estudios de Comercio, agregada á nuestro Instituto general y técnico y que tan buenos resultados produce. Pero se dá el caso, Excmo. Sr., de que los señores catedráticos que perciben sus haberes de fondos provinciales ó municipales sufren el gravísimo perjuicio de que no se les cuentan sus servicios para jubilaciones, viudedades y orfanidades, lo que dá lugar á que permanezcan el menor tiempo que les es posible en sus cargos, con gran perjuicio de la enseñanza que padece las consecuencias de la movilidad y variedad de dichos señores catedráticos. Para remediar este daño, dando la necesaria estabilidad al profesorado de dicha Sección de estudios de Comercio, los que suscriben proponen que esta Corporación, en unión de la Municipal, acudan al Gobierno por medio de sus representantes en Cortes, rogándole se haga cargo del sostenimiento de nuestra Escuela de Comercio, y si el Sr. Ministro de Hacienda se opusiere á ello, por no disponer ahora de fondos para estos gastos, ambas Corporaciones, sin mayor gravamen de su auxilio actual, ofrezcan ingresar por dozavas partes en las arcas del Estado las mismas cantidades que hoy satisfacen, que es

el mismo procedimiento seguido en la Facultad de Ciencias, con lo cual pagando directamente el Estado sus haberes al Profesorado habría desaparecido el gran daño que hoy sufre éste, sin que por ello hayan aumentado sus gastos las referidas Corporaciones.— Oviedo, 25 de Octubre de 1910.— Ramón Prieto, Carlos R. San Pedro, J. Menéndez.»

Fué tomada en consideración, acordándose pasarla á la Comisión de Instrucción pública.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«A la Excm. Diputación provincial: Vienen celebrándose en diversas provincias Certámenes de Ganados, y ninguna otra seguramente tan acreedora á ellos como la provincia de Oviedo, que es antes que todo una provincia ganadera. A este fin el Diputado que suscribe propone: 1.º Que se acuerde celebrar en Septiembre del año 1911 una Exposición provincial de Ganados.

2.º Que para llevarla á cabo se solicite el concurso del Estado.

3.º Que por parte de la Corporación provincial se consigne la cantidad debida para contribuir á los premios que se otorguen.

Oviedo 26 de Octubre de 1910.— Ramón Prieto.»

Fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada, acordándose pasarla á las Comisiones de Agricultura y Hacienda.

Vista el acta de la subasta verificada el 18 del corriente para contratar el servicio de bagajes en toda la provincia, durante tres años, que empiezan en 1.º de Enero de 1911; y terminan en 31 de Diciembre de 1913 y resultando que el remate se adjudicó provisionalmente al mejor postor don José Fernandez Alonso, en la cantidad de 24.900 pesetas anuales, y que ha transcurrido el plazo de cinco días señalado por el artículo 19 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin que ningún licitador haya ejercitado el derecho que la expresada disposición concede, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, aprobar dicha subasta, adjudicar definitivamente el remate al D. José Fernandez Alonso en la expresada cantidad de 24.900 pesetas anuales y requerirle para que en el término de diez días presente en la Contaduría de la Diputación la carta de pago del depósito definitivo, que es el 10 por 100 de la suma señalada como tipo para la subasta, concurra á otorgar la escritura á los tres días de constituido y en el plazo de ocho nombre representantes en cada uno de los puntos de etapa, dando de ello noticia á esta Corporación y recibida que sea hacerla pública por medio del BOLETIN OFICIAL.

No habiendo más asuntos al despacho, el Sr. Presidente señaló para el orden del día de mañana los dictámenes que se presenten y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 5.364.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Muros

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana pa-

ra el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo, produciendo las reclamaciones que crean procedentes, las que no serán admitidas transcurrido dicho plazo.

Muros, 15 de Noviembre de 1910.— El Alcalde, Narciso Bances.

R. al núm. 5.377

Alcaldía de Salas

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares, formados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1911, se hallan expuestos al público al objeto de oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Salas, 15 de Noviembre de 1910.— El Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 5.371

Alcaldía de Morcín

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana de este concejo, que habrá de regir en el próximo año de 1911, queda expuesto al público por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y entablar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas dentro del citado plazo.

Morcín, 15 de Noviembre de 1910.— El Alcalde, Angel Tuñón.

R. al núm. 5.386

Alcaldía de Carreño

Fermados los repartimientos de la contribución territorial por los dos conceptos de rústica y urbana para el año de 1911, estarán expuestos al público en la Secretaría por término de ocho días, á fin de que en tal plazo puedan ser examinados y presentarse reclamaciones contra los mismos.

Lo que se anuncia al público para debido conocimiento.

Candás, 14 de Noviembre de 1910.— El Alcalde, P. D., Agapito Busto.

Formado el padrón de carruajes de lujo de este concejo para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen justas en el expresado plazo.

Candás, 14 de Noviembre de 1910.— El Alcalde, P. D., Agapito Busto.

R. al núm. 5.388.

Alcaldía de Gijón

Acordado por este Ilustre Ayuntamiento el arriendo mediante concurso público de un local ó locales unidos para almacen ó depósito de materiales y Parque de Bomberos, por el término de dos años y alquiler de mil setecientas cincuenta pesetas por cada uno, dicho concurso se celebrará en el día 3 de Diciembre próximo y hora de las doce, en el salón de actos de las Consistoriales.

Constituida la Mesa con los señores Alcalde, Síndico y Secretario, ó quienes hagan sus veces, los concursantes presentarán sus proposiciones desde las doce hasta las doce y media al Sr. Presidente, dentro de sobre cerrado y extendidas en papel del sello oncenno, acompañando el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería provincial ó Caja de este Municipio la cantidad de cuatrocientas pesetas, á responder de la entrega del local antes del día 13 de Enero próximo, y además la cédula personal del concursante.

El concurso girará á la baja del tipo de alquiler y en las proposiciones se determinará claramente el local ó locales ofrecidos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría desde esta fecha.

Consistoriales de Gijón, 19 de Noviembre de 1910.—El Alcalde en funciones, José Suarez.

En el día 17 de Diciembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de estas Consistoriales la contratación en subasta pública de las obras de construcción de un Matajero municipal en la parroquia de Rocés, bajo el tipo de 7.586,83 pesetas.

La subasta girará á la baja de esta cantidad, y para tomar parte en la misma se requiere que durante el plazo de media hora, después de abierto el acto, se entreguen por los licitadores al Sr. Presidente, que lo será el Sr. Alcalde, asistiendo el Síndico y el Secretario, ó quienes hagan sus veces, los pliegos de proposición extendidos en papel del sello oncenno y bajo sobre cerrado, adjuntando también en éste la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería provincial ó Caja de este Municipio la cantidad de pesetas 379,34 para responder al resultado de la licitación.

El proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en Secretaría desde esta fecha.

Consistoriales de Gijón, á 15 de Noviembre de 1910.—El Alcalde en funciones, José Suarez.

Modelo de proposición:

D. F. de T..., vecino de..., según cédula personal que adjunta, enterado del proyecto, pliegos de condiciones y anuncio para la contratación en subasta pública de las obras de un Matajero en la parroquia de Rocés, se comprometo á ejecutar dichas obras con arreglo á los mismos, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha (en letra) y firma del proponente.

Alcaldía de Villayón

Edicto.

Don Anacleto Alonso Martínez, Alcalde constitucional de Villayón.

Hago saber: Que á los ocho días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y hora de las diez, se procederá en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta (por falta de resultado en la primera) en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1911, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas es el de 7.787 pesetas 19 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no expediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según los artículos 296 y 297 del Reglamento citado.

Villayón, Noviembre 14 de 1910.— Anacleto Alonso Martínez.

R. al núm. 5.390.

Alcaldía de Ribera de Arriba

Reformas Sociales

Habiendo sido anuladas las elecciones verificadas en 27 de Enero de 1907 y 27 de Noviembre de 1908, para constituir la de Reformas sociales de este concejo, por entrañar los hechos consumados vicios sustanciales de nulidad, por el presente edicto se hace constar que queda abierto en esta Secretaría por plazo de ocho días, los oportunos registros de inscripción, para que se inscriban los electores que en concepto de patrono y obrero reúnan las condiciones exigidas en las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1904, 27 de Noviembre de 1906 y 7 de Octubre de 1908, 25 de Septiembre de 1907 y 9 de Noviembre actual, toda vez que no existen asociaciones ni gremio de ninguna clase en este concejo.

Al propio tiempo, se convoca separadamente á patronos y obreros para que el 27 de Noviembre actual (4.º domingo de dicho mes) concurran al salón de estas Consistoriales á las

dos en punto de su tarde los patronos, y á las cuatro de dicha tarde los obremos, á fin de proceder á la renovación total de dichas Juntas.

Ribera de Arriba, 12 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Melchor Suarez.

R. al núm. 5.391

Alcaldía de Aller

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana para el año de 1911, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el término de quince días puedan examinarlos los contribuyentes y producir contra ellos las reclamaciones que estimen justas.

Aller, 14 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Luis Diaz.

R. al núm. 5.389.

Alcaldía de Mieres

Mes de Noviembre de 1910

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Período ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	11786	70
2	Policia de seguridad....	2470	25
3	Policia urbana y rural....	750	65
4	Instrucción pública....	3015	
5	Beneficencia.....	1500	
6	Obras públicas.....	4175	25
7	Corrección pública.....	100	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	7500	
10	Ob. nueva construcción		
11	Imprevistos.....	150	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		21447	85

Mieres 1.º de Noviembre de 1910.—El Contador, Ramón Cuesta.—Visto bueno.—El Alcalde,

D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión de once del actual mes.

Para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Mieres á quince de Noviembre de 1910.—Lisardo G. Jove.—V.º B.º—El Alcalde.

R. al núm. 5.366

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Cumpliendo lo acordado por la Exema. Diputación, el día 10 del actual se ha resuelto verificar desde luego la instalación de las oficinas de dicha Corporación en el nuevo palacio provincial, situado en la calle de Frue-

ela, donde en lo sucesivo celebrará sus sesiones esta Comisión y tendrá su residencia oficial.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Oviedo, 16 de Noviembre de 1910.—El Vicepresidente, Ramón Prieto.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 5.378

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Carabanchel Bajo

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal de este pueblo D. Nicolás Martín Serrano, en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por coacción contra Vicenta Sizcano Escolar y otras en virtud de las órdenes recibidas de la Superioridad, se cita á la que fué procesada Lorenza Herranz Franco, mayor de edad, casada, natural de Carabanchel Alto, cuyo actual paradero se ignora, para que el día primero de Diciembre del corriente año, á las quince horas del mismo, se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa Consistorial á celebrar el expresado juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos de proceder en otro caso á lo que haya lugar, según lo prevenido en las leyes y en relación con el vigente Código Penal.

Carabanchel Bajo, 9 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Luis Calatrava.

R. al núm. 5.380.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

NAVES PALICIO, Manuel, hijo de Juan y Laura, natural de San Pedro de Naves (Oviedo), de estado soltero, labrador, de 14 años de edad, domiciliado últimamente en Cortina, Oviedo, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Oviedo.

5.329

BARBES SANCHEZ, Antonio, hijo de Primitivo y Crisanta, natural de Peón, Oviedo, de estado soltero, de oficio labrador, de 22 años de edad domiciliado últimamente en Peón, Oviedo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, D. Luis Tolivar de la Vega, que tiene su residencia en Oviedo, á responder en causa que se le sigue por falta de incorporación á filas.

5.359

ESTRADA ESPINA, Manuel, de 29 años de edad, soltero, minero, natural y domiciliado últimamente en Mieres, procesado en causa por estafa; comparecerá en término de cinco días ante Juzgado de Instrucción de Villalba.

5.383

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 de Código de Justicia Militar y 63 del la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PENA GANDROY, Domingo, natural de Queintela, Lugo, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Ujo, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.

5.381

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

PILONA

En poder de D. Carlos Diaz, vecino de La Llana de Ques, está depositada una yegua con dos crías, de dueño desconocido, las cuales se encontraron haciendo daños en fincas particulares.

Las señas de las reses son:

Una yegua de ocho años, de un metro veinticuatro centímetros de alzada, castaña, calzada, baja del pié izquierdo, con la crin cortada, marcada á hierro con una B en el muslo derecho. Se halla criando un potro que la acompaña de cinco á seis meses, de 1,10 metros de alzada, castaño oscuro, lucero, calzado, bajo del pié izquierdo, marcado á hierro con una B en el muslo derecho, y otro potro de un año, de 1,15 metros de alzada, castaño, calzado del bipedo lateral izquierdo (pié y

mano izquierdos), marcado también á hierro con una B en el muslo derecho.

Dichas reses están á disposición de su dueño hasta el momento de las suabasta que tendrá lugar en uno de los cinco días siguientes á la terminación de quince, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Infiesto, 14 de Noviembre de 1910.—Ceferino Fernandez.

R. al núm. 5.355-3

CANGAS DE TINEO

En poder de Manuel Rodriguez, vecino Vegadeorre, en este concejo, se halla depositado un caballo, que encontró extraviado y cuyas señas son las siguientes: alzada seis cuartas, color castaño, calzado de dos patas, con una mancha blanca en la cabeza y sin herrar.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y á quien será entregado, previo pago de manutención. Se advierte, que pasados ocho días sin que se presente persona á recoger el citado caballo será éste subastado.

Cangas de Tineo, Noviembre 9 de 1910.—El Alcalde, Joaquin Rón.

R. al núm. 5.298.

PILONA

Se halla depositada en poder de D. Luis Alonso, vecino de La Llana, Infiesto, una novilla que encontró haciendo daños en finca de su propiedad el día 8 de Octubre último.

Las señas de la res son las siguientes: edad dos años, alzada 1,12 metros, castaña, bien armada, con una cicatriz en el antebrazo derecho en su cara externa de forma ovoidea, y dos cicatrices en la caña de la mano izquierda en su parte supero-posterior una y la otra en su cara externa y parte superior.

Dicha novilla está á disposición de su dueño hasta el momento de la subasta, que tendrá lugar en uno de los cinco días siguientes á la terminación de 15, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Infiesto, 9 de Noviembre de 1910.—Ceferino Fernandez.

R. al núm. 5.271-4

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENSO GENERAL DE LA POBLACION DE ESPAÑA

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Oficinas del Hospicio de Oviedo) se vende al precio de veinticinco céntimos de peseta la INSTRUCCION para llevar á efecto dicho Censo general. El conocimiento de esta Instrucción es indispensable á cuantas personas hayan de intervenir con carácter oficial en los trabajos censales próximos á realizarse.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.